REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230010600

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 120-121), mediante la cual solicita adicionar al auto que libró mandamiento ejecutivo, los intereses moratorios sobre los capitales pretendidos, y como quiera que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADICIONAR a la providencia adiada el 05 de julio de 2023, mediante la cual se libró mandamiento de pago, la siguiente disposición:

-1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

-2.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE,

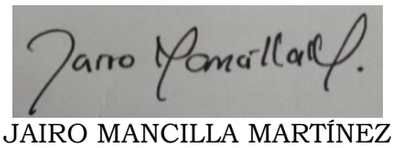

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 111 de fecha 4 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA